



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral Del Circuito
Medellín, 13 de julio de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Cristhian Andrés Zapata Piñeros.
Demandada	Detari S.A.S. Mercados y Estrategias S.A.S. Sociedad Activos Especiales S.A.S. Furel S.A.
Radicado	2019-765
Auto de sustanciación	831
Asunto	Ordena notificar vía electrónica por secretaría.

Vista la solicitud realizada por la parte demandante allegada vía correo electrónico, donde solicita se ordene el emplazamiento de la demandada Mercados y Estrategias S.A.S, no se accede a la misma, toda vez que en el certificado de existencia y representación legal de la empresa se encuentra una dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, en consecuencia, y de conformidad con la ley 2213 del 3 de junio de 2022, estableciendo el uso de las tecnologías de la comunicación, en cuyo art. 8, dispone:

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Y si bien la presente demanda data de fecha anterior a la expedición de dicha ley, este le es aplicable en virtud del principio general de derecho de que la norma procesal es de aplicación inmediata, incluso respecto del acto procesal aun no realizado.

Así las cosas, se dispondrá la notificación personal por secretaría del despacho a la demandada al correo electrónico (jmedina@mercadosyestrategias.com) en los términos establecidos en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, numeral 1, en concordancia con el art. 8 de la ley 2213 del 3 de junio de 2022,

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Notificar al representante legal de Mercados y Estrategias S.A.S., al correo electrónico (jmedina@mercadosyestrategias.com), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, **adjuntando copia de este auto, auto admisorio, y de la demanda.**

Segundo. La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Tercero. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio, y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2019-765, y nombre de las partes.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 101 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 14 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario